

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: JOSE LEONEL ORDOÑEZ ROLDAN
Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2015-00115-00 (PI. 6350).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao (C), siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Tal como lo solicita el Sr. JOSE LEONEL ORDOÑEZ ROLDAN, persona en estado de debilidad manifiesta, conforme sentencia No. 07 del 01 de junio de 2015 donde el superior JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO en sede de impugnación de sede ADVERTIR:

“SEGUNDO: (...) ADVERTIR a la accionada que deberá aplicar el trámite respectivo al interior de la aseguradora de riesgos profesionales para que el accionante sea atendido dentro de su competencia, ya para el suministro o no del respectivo audifono, o bien para el reconocimiento de alguna prestación económica o asistencia que pueda derivársele de ser ese su derecho”

Conforme lo anterior, se hace un llamado a prevención a la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA, para que aplique los respectivos tramites internos para la atención del SR. ORDOÑEZ ROLDAN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao cauca,

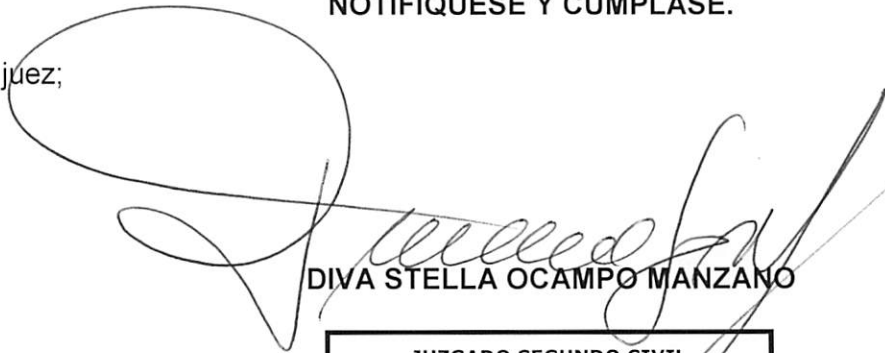
RESUELVE:

PRIMERO: HACER UN LLAMADO A PREVENCIÓN a la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA para que aplique el trámite respectivo para la atención del SR. JOSE LEONEL ORDOÑEZ ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.250.749 de Palmira.

TERCERO: NOTIFICAR la sentencia de tutela N°07 de 01 de junio de 2015, proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°102

FECHA: 10 DE JULIO DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

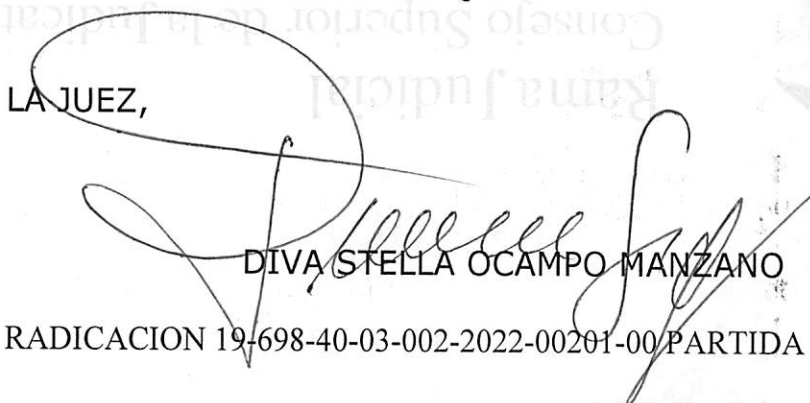
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetro establecido en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 446 del C. G. P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00201-00 PARTIDA INTERNA N°. 9857 (FJV/G)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 102

DE HOY: 10 DE JULIO DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**